

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.103/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Moriano Bueno, contra la empresa "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 2 de junio de 2009:

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 15.140,38 euros de principal, más la cantidad de 2.649,56 euros que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.101/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Bermejo Bustos, contra las empresas "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada," y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración: Diligencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha paso a dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Visto por mí, don Ángel Juan Alonso Boggiero, ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 13 de Madrid y provincia, el anterior escrito, dicto la siguiente resolución:

Acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y en su virtud se añade un fundamento jurídico quinto del tenor literal siguiente:

«Quinto.—Procede absolver a la empresa "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", al no haber quedado probada la prestación de servicios durante el período reclamado, ni que haya existido una sucesión empresarial.»

En su virtud, el fallo de la sentencia dictada queda del tenor literal siguiente:

«Estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Bermejo Bustos frente a "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a las empresas "Lasrkspur, Sociedad Limitada", y "Maray, Sociedad Limitada", a que abonen de forma conjunta y solidaria a don Gerardo Bermejo Bustos la cantidad de 2.554,12 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en los términos antes indicados.

3.º Absolver a la empresa "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", de los pedimentos formulados en su contra.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", y "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.098/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Montero Rey, contra la empresa "Fev, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 3 de junio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Sebastián Montero Rey con la empresa "Fev, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Sebastián Montero Rey.

Indemnización: 16.522,05 euros.

Salarios: 12.355,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fev, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Salcedo Romeral, doña Pilar Latorre Martín, doña Esther Juez Esteban, doña Milagros Merino Saiz, doña María Jesús Aparicio Almendros, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña Rosario Martín Segura, doña Fuensanta Bustos Rodríguez y doña Pilar Ester Aldariz, contra la empresa "Quelle La Source, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado el auto de fecha 16 de enero de 2009 y las providencias de fechas 27 de mayo de 2009 y 29 de mayo de 2009 siguientes:

Auto

En Madrid, a 16 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Soledad Salcedo Romeral, doña Pilar Latorre Martín, doña Esther Juez Esteban, doña Milagros Merino Saiz, doña María Jesús Aparicio Almendros, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña Rosario Martín Segura, doña Fuensanta Bustos Rodríguez y doña Pilar Ester Aldariz, contra "Quelle La Source, Sociedad Limitada", por un importe de 15.493 euros de principal, desglosada de la siguiente manera:

A doña María Soledad Salcedo Romeral la cantidad de 1.548,55 euros.

A doña Pilar Latorre Martín la cantidad de 1.737,47 euros.

A doña Esther Juez Esteban la cantidad de 1.827,36 euros.

A doña Milagros Merino Saiz la cantidad de 2.450,04 euros.

A doña María Jesús Aparicio Almendros la cantidad de 941,68 euros.

A doña Julita Iluminada Martín Vicente la cantidad de 1.816,07 euros.

A doña Rosario Martín Segura la cantidad de 1.539,37 euros.

A doña Fuensanta Bustos Rodríguez la cantidad de 1.172,14 euros.

A doña Pilar Ester Aldariz la cantidad de 2.460,32 euros.

Más 3.098,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

Vehículos:

Matrícula 2098BCS.

Marca: "Audi".

Modelo: A4 AVAN.1.9TDI 5V.

Tipo: turismo.

Número de bastidor: WAUZZZ8DZ1A0 87540.

Matrícula 0652BBH.

Marca: "BMW".

Modelo: Serie 3 3118IA.

Tipo: turismo.

Número de bastidor WBAAL310440FH 13590.

Cuentas corrientes que la ejecutada tenga en las entidades bancarias "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" y "Santander Central Hispano".

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma 15.493 euros de principal y 3.098,60 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recibirla.

Diligencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de hoy ha sido presentada la anterior solicitud del Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, solicitando reembargo de bienes y embargo del sobrante que pueda existir, en autos arriba reseñados seguidos a instancia de doña María Soledad Salcedo Romeral y ocho más, contra "Quelle La Source, Sociedad Limitada", sobre cantidad.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

Dada cuenta; se acuerda reembargo de bienes y embargo del sobrante que pueda existir en la presente ejecución, solicitado por el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, para la ejecución número 99 de 2008 que se sigue en ese mismo Juzgado, tomándose nota del mismo, acúcese recibo e infórmese sobre lo solicitado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Quelle La Source, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.051/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Olló Prat, contra la empresa "Betts Publicity, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Betts Publicity, Sociedad Limitada", en situación de in-